



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2023-MDM**

Marcavelica, 28 de agosto de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 0353-2023-MDM/GPyPTO, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 5948-2023/MDM-GM de fecha 25 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 570-2023-MDM/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5992-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 28 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, disponiendo dar trámite correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de fecha 15 de setiembre de 2018, en el apartado 46.1.1 de su artículo 46 establece que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto Público. Así mismo, del párrafo 46.2 de su artículo 46 se desprende que, en el caso de los Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 se aprueban por Acuerdo de Consejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2023-MDM DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023.

Que, el artículo 50 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Municipal. Sin embargo, en este caso en concreto, los ingresos aludidos provienen de Recursos Determinados (Canon Minero) y de Recursos Directamente Recaudados (otras sanciones); por lo que, no correspondería aprobar su incorporación por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe N° 0353-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que de acuerdo al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público art. 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto Público. Así mismo, indica que, se ha evidenciado mayores ingresos de acuerdo al siguiente detalle en los cuadros siguientes:

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS		
CLASIFICADOR DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	MONTO A INCORPORAR
	1.4.1.4.1.3	CANON MINERO
<b>TOTAL</b>		516,571.00

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CLASIFICADOR DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	MONTO A INCORPORAR
	1.5.2.2.1.99	OTRAS SANCIONES
<b>TOTAL</b>		654,810.00

TOTAL, DE INGRESO

S/ 1,171,381.00

Por lo consiguiente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, se han distribuido los mayores ingresos en los siguientes proyectos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2023-MDM DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023.

GASTOS	
RUBRO: CANON Y SOBRECANON PETROLERO	
DETALLE	MONTO A INCORPORAR
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA	393,515.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS-MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA - PIURA	123,056.00
<b>TOTAL</b>	<b>516,571.00</b>

GASTOS	
RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
DETALLE	MONTO A INCORPORAR
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS-MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA - PIURA	654,810.00
<b>TOTAL</b>	<b>654,810.00</b>

TOTAL, DE GASTOS

S/ 1,171,381.00

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que las modificaciones presupuestarias son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; por lo que, alcanza las notas de modificación presupuestal N° 0000000167 y 0000000168, para los fines convenientes;

Que, mediante **Proveído N° 5948-2023/MDM-GM**, de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 518-2023-MDM/GAJ**, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** la incorporación de los fondos por mayores ingresos de recursos determinados y recursos directamente recaudados, mediante Resolución de Alcaldía.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por mayores ingresos de recursos determinados y recursos directamente recaudados.*

Que, mediante **Proveído N° 5992-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General la emisión de acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2023-MDM DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023.

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR las NOTAS MODIFICATORIAS PRESUPUESTALES N° 0000000167 y N° 0000000168, vía Incorporación de Recursos por Mayores Fondos Canon Minero, conforme al siguiente detalle:**

**NOTA 0000000167**

MES: AGOSTO  
FECHA DE SOLICITUD: 24/08/2023  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 24/08/2023  
DOCUMENTO: 102 | 0008-2023

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS  
JUSTIFICACIÓN: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 458-2023-MDM

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0040 0042 2196006 4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10 025 0050		
Meta: 00001 - 0029911 AMPLIACION Y REHABILITACION DE CANAL DE RIEGO		654,810
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		654,810
6 GASTOS DE CAPITAL		654,810
2.6 2 3 4 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		654,810
<b>TOTAL:</b>		<b>654,810</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		654,810
1.5 2 2 1 99 OTRAS SANCIONES		654,810
<b>TOTAL:</b>		<b>654,810</b>

**NOTA 0000000168**

MES: AGOSTO  
FECHA DE SOLICITUD: 24/08/2023  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 24/08/2023  
DOCUMENTO: 061 | 0008-2023

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS  
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACION DE RECURSOS POR MAYORES FONDOS CANON MINERO

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0011 0090 2520826 4000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0374915 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO		393,515
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		393,515
6 GASTOS DE CAPITAL		393,515
2.6 2 2 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		393,515
0040 0042 2196006 4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10 025 0050		
Meta: 00001 - 0029911 AMPLIACION Y REHABILITACION DE CANAL DE RIEGO		123,056
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		123,056
6 GASTOS DE CAPITAL		123,056
2.6 2 3 4 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		123,056
<b>TOTAL:</b>		<b>516,571</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		516,571
1.4 1 4 1 3 CANON MINERO		516,571
<b>TOTAL:</b>		<b>516,571</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2023-MDM DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Eng. Alexander Cjeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
SECRETARIA GENERAL

